



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 132 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones Unidas
para el mantenimiento de la paz**

Informe actualizado sobre el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe obedece a lo dispuesto en la resolución 62/252 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara una actualización de su informe sobre el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes, incluidos los arreglos para la prestación por licencia de descanso, de forma que pudiera examinarla en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General se indican en la sección IV del presente informe.



I. Introducción

1. En su resolución 55/274, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, para su aprobación en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, un método de reembolso de los costos de los contingentes, que abarcara los contingentes y las unidades de policía constituidas, y un cuestionario para los países que aportan contingentes, sobre la base de los siguientes elementos y directrices:

a) Los contingentes, las unidades de policía civil constituidas y los funcionarios de plantilla que prestaran servicio en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas serían reembolsados en forma igual por servicio igual;

b) En el reembolso de los costos de los contingentes se tendrían en cuenta, entre otras cosas, principios generales como la sencillez, la equidad, la transparencia, la generalidad, la transferabilidad, el control y la auditoría financieros y la prestación confirmada de servicios especificados, todos los cuales se incluirían en los acuerdos concertados por las Naciones Unidas con los países participantes;

c) En el estudio se determinarían los gastos comunes y los gastos adicionales esenciales de los niveles de los contingentes relacionados con el personal que hicieran los países que aportan contingentes como consecuencia de su participación en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidos el establecimiento de un conjunto normal de vacunas y la determinación de las vacunas específicas y de los exámenes médicos y bioquímicos específicos de cada Misión, usando los datos disponibles de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que podrían ser reembolsables;

d) El método garantizaría que no se duplicara ningún pago de reembolso entre los diversos niveles de la autonomía logística, los componentes de costos de los contingentes y otros subsidios.

2. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que la futura tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes se basara en los datos del nuevo estudio que fueran representativos de los gastos que hubieran hecho alrededor del 60% de los países que hubieran aportado contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz. Decidió también, con carácter provisional y especial, aumentar la tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes a los países que aportan contingentes en un 2% a partir del 1° de julio de 2001, y decidió además introducir un aumento adicional del 2%, con carácter provisional y especial, a partir del 1° de enero de 2002, con lo cual el aumento total de la tasa de reembolso de los costos de los contingentes ascendería al 4%. Las tasas revisadas aplicables consiguientes de reembolso de los costos de los contingentes con efecto a partir del 1° de enero de 2002, que no han experimentado cambios, se consignan en el cuadro siguiente:

Tasas de reembolso de los costos de los contingentes

(En dólares EE.UU., redondeados a la unidad más próxima)

<i>Categoría</i>	
Paga básica y prestación	1 028
Prestación de los especialistas ^a	303
Prestación por concepto de vestimenta personal, pertrechos, equipo y armas y municiones personales	73

^a Pagadera por concepto de un 10% de los contingentes de infantería y las unidades de policía constituidas y por concepto de un 25% de los contingentes de apoyo.

3. En su informe sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (A/57/774), el Secretario General propuso una metodología y presentó una propuesta relativa a la periodicidad del examen de las tasas de reembolso y un cuestionario. En su resolución 59/298, la Asamblea General observó que en el informe no se habían abordado todos los elementos de la petición formulada en el párrafo 8 de su resolución 55/274 y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo período de sesiones, un examen amplio al respecto, en el que se abordaran todos los elementos. La Asamblea decidió también examinar las dietas de los contingentes en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, sobre la base de la información que se presentara en el contexto del informe amplio.

4. En su informe sobre el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones (A/60/725 y Add.1), el Secretario General propuso una nueva metodología en que se tenían en cuenta todos los elementos de la petición hecha por la Asamblea General en su resolución 55/274, además de un cuestionario para el estudio de las tasas de reembolso de las Naciones Unidas a los países que aportan contingentes, y propuso dos cuestionarios para sendos estudios sobre el terreno, uno de los cuales se refería a las prestaciones diarias pagadas a los contingentes.

5. En su informe sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones (A/62/774 y Corr.1), el Secretario General celebró la recomendación incluida en el informe del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/62/26) de aumentar el número de días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas, que de 7 días pasaría a ser de 15 días por cada período de servicio de seis meses. El Grupo de Trabajo pidió a los órganos legislativos que examinaran esa cuestión pues caía dentro del tema de los costos de los contingentes.

6. La Asamblea General, en su resolución 62/252, pidió al Secretario General que le presentara una actualización de su informe sobre el examen de la metodología para el cálculo de las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes, incluidos los arreglos para la prestación por licencia de descanso, de forma que pudiera examinarla en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo tercer período de sesiones.

II. Metodología propuesta

A. Metodología propuesta para calcular las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes

7. La metodología para el cálculo de las tasas de reembolso propuesta por el Secretario General (A/60/725), en la que se tuvo plenamente en cuenta la orientación facilitada por la Asamblea General en su resolución 55/274, consta de cuatro etapas, a saber, diseño del estudio, reunión de datos, análisis de los datos y presentación de informes. Estas cuatro etapas de la metodología definen el proceso de estudio: a) la etapa de diseño del estudio abarca la periodicidad, la población estudiada y las modalidades de difusión del estudio; b) la etapa de reunión de datos determina los componentes de los gastos del estudio y el cuestionario que se enviará efectivamente a la población estudiada y, además, abarca el diseño de la carpeta de documentación sobre los datos recopilados; c) la etapa de análisis de los datos determina la proporción de respuestas que produciría datos representativos sobre los gastos para los países que aportan contingentes a las actividades de mantenimiento de la paz, los detalles técnicos del cálculo de lo que se ha dado en denominar factor de absorción, que se utiliza para analizar los datos sobre gastos, y la presentación (nivel de agregación) de las tasas efectivas de reembolso; y d) en la fase de presentación de informes se describe la forma en que los resultados del análisis de los datos serían transmitidos a la Asamblea, a fin de permitir la adopción de decisiones con pleno conocimiento de causa acerca de las tasas de reembolso. La metodología propuesta, que se describe en detalle en el informe mencionado del Secretario General (A/60/725, párrs. 9 a 74), se vuelve a presentar para que la Asamblea General la examine y apruebe.

B. Metodología propuesta para calcular las prestaciones diarias de los contingentes

8. Las prestaciones diarias de los contingentes, cuyo objetivo original era sufragar gastos personales menores, se pagan directamente a los contingentes desplegados a una tasa actual de 1,28 dólares por día/persona. Aunque la tasa no ha experimentado cambios desde 1974, las prestaciones diarias no se tuvieron en cuenta en los exámenes anteriores. Ante la falta de una metodología para examinar la cuestión, en el mismo informe, el Secretario General propuso un método de tres etapas a fin de reunir datos sobre la tasa (A/60/725, párrs. 75 a 77). Se propuso que se reunieran datos y opiniones sobre las prestaciones diarias como parte del cuestionario que figura en la adición del informe (A/60/725/Add.1), así como en un cuestionario destinado a los comandantes de las fuerzas de las misiones de mantenimiento de la paz y en otro cuestionario destinado a miembros de misiones de mantenimiento de la paz elegidos aleatoriamente, cuestionarios que también figuran en la adición mencionada del informe. La Secretaría resumiría los datos que se obtuvieran en las tres encuestas y daría a conocer sus conclusiones a la Asamblea General para que ésta las examinara. Es preciso que la Asamblea apruebe los cuestionarios sobre el terreno propuestos para que la Secretaría pueda aplicar el método propuesto de recopilación de datos.

III. Prestación por licencia de descanso

9. Con arreglo a las reglas vigentes, el personal de los contingentes acumula 2,5 días de vacaciones al mes, es decir, un total de 15 días por período de servicio de seis meses en misiones de mantenimiento de la paz, pero sólo tiene derecho a una prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de siete días.

10. El personal militar tiene derecho a 2,5 días de permiso por mes completo de servicio desde las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC), conforme a lo señalado en el informe del Secretario General sobre los cálculos presupuestarios de la ONUC para 1961 (A/4703). En su informe sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 25 de octubre de 1976 y el 24 de octubre de 1977 (A/31/288), el Secretario General determinó, como parte de la partida propuesta por concepto de bienestar y actividades recreativas, una prestación por licencia de descanso para los contingentes de 10,50 dólares diarios por un máximo de siete días de licencia de descanso por período de servicio de seis meses. Esas disposiciones no han experimentado cambios y se aplican a los presupuestos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz.

11. En su informe, el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes recomendó aumentar el número de días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas, que de 7 días pasaría a ser de 15 días por cada período de servicio de seis meses, y pidió a los órganos legislativos que examinaran esa cuestión pues caía dentro del tema de los costos de los contingentes (A/C.5/62/26, párr. 90). La recomendación del Grupo de Trabajo se basaba en las propuestas formuladas en el examen amplio de las necesidades de bienestar y esparcimiento de todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz (A/62/663) y en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las prestaciones del personal militar (AP2006/600/5), en que la Oficina recomendó que se revisaran las normas relativas a la prestación por licencia de descanso para que ésta se pudiera recibir durante los 15 días de licencia a que tenían derecho los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas en sus seis meses de asignación. El Secretario General, en su informe sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/62/774 y Corr.1), celebró esta recomendación, ya que la adición de otros ocho días de prestación por licencia de descanso reforzaría la moral de los efectivos militares y policiales desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. Sobre la base de un despliegue completo de los 103.000 efectivos de la dotación autorizada de contingentes y unidades de policía constituidas, las consecuencias financieras ascenderían a 17,3 millones de dólares al año.

IV. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

12. La Asamblea General deberá aprobar:

a) La metodología propuesta para el cálculo de las tasas de reembolso, incluido el cuestionario propuesto;

b) La fecha de referencia propuesta de los tipos de cambio para convertir los datos sobre gastos recopilados expresados en monedas nacionales a dólares de los Estados Unidos;

c) La realización de la primera encuesta en 2009 y la periodicidad propuesta de las encuestas posteriores;

d) Los cuestionarios sobre el terreno propuestos para reunir datos sobre las prestaciones diarias de los contingentes;

e) El aumento del número de días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas de 7 a 15 días.
